

Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

LICITACION PUBLICA N°1-2025-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE LAS PALMERAS Y EL VERDE DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2519776

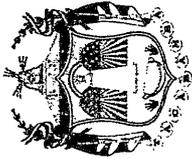
ACTA N°05-2025-MDT-CS-LP-1

➤ SOBRE LA INFORMACION GENERAL:

En la ciudad del Distrito de Tacabamba a los 05 días del mes de Junio del año 2025, en la Oficina de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, sito en Jr. Lima N° 549 Tacabamba – Chota - Cajamarca, a las 14:00 horas con 05 minutos, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N°254-2025-MDT-A de fecha 15/04/2025, encargados de la preparación, conducción y realización del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACION PUBLICA N°1-2025-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE LAS PALMERAS Y EL VERDE DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2519776. **A fin de efectuar LA VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS realizadas vía electrónica, y en acto privado para la ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO de corresponder.**

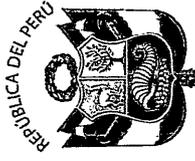
➤ SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

Tal como lo estipula el Artículo 46° del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás modificatorias y vigente con DS-234-2022-EF, el encargado del procedimiento es el Comité de Selección; el quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:



Municipalidad Distrital De Tacabamba

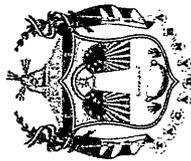
COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	ING. AUGUSTO ALEXANDER ZEGARRA RAMIREZ	40649649	PRESIDENTE
2	RYDBERG ADÁN HERRERA BUSTAMANTE	47233554	PRIMER MIEMBRO
3	LIC. SEGUNDO CARLOS LAZARO SULLON	45556719	SEGUNDO MIEMBRO

➤ **DETALLE SOBRE EL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES:**

El Presidente del Comité de Selección manifiesta que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, y viendo el reporte del sistema se registraron ELECTRÓNICAMENTE a través del SEACE, como participantes los siguientes proveedores:

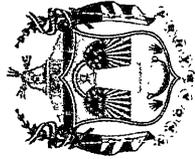


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10266750833	EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO	24/04/2025	Válido		24/04/2025	10266750833
2	Proveedor con RUC	10273601398	SAEDANA-GONZALES-SIMON	22/04/2025	Válido		22/04/2025	10273601398
3	Proveedor con RUC	20136583311	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES TECNICAS S.R.L CONINTEC S.R.L	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20136583311
4	Proveedor con RUC	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	14/05/2025	Válido		14/05/2025	20144691173
5	Proveedor con RUC	20145769249	CONSORCIO NACIONAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	26/05/2025	Válido		26/05/2025	20145769249
6	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	06/05/2025	Válido		06/05/2025	20205328662
7	Proveedor con RUC	20228844251	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20228844251
8	Proveedor con RUC	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20268887785
9	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	29/04/2025	Válido		29/04/2025	20274419637
10	Proveedor con RUC	20349311608	JJR DURAND SAC	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20349311608

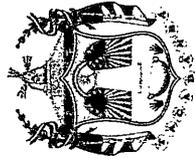


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

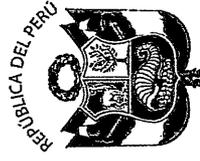


Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
11	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20365809179
12	Proveedor con RUC	20398211414	ASEL INGENIEROS SRLIDA.	09/05/2025	Válido		09/05/2025	20398211414
13	Proveedor con RUC	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	06/05/2025	Válido		06/05/2025	20453649840
14	Proveedor con RUC	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20453695957
15	Proveedor con RUC	20453705774	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	26/05/2025	Válido		26/05/2025	20453705774
16	Proveedor con RUC	20481587221	RIPIESA PERU EIRL	26/05/2025	Válido		26/05/2025	20481587221
17	Proveedor con RUC	20484206997	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20484206997
18	Proveedor con RUC	20486531976	MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.	26/05/2025	Válido		26/05/2025	20486531976
19	Proveedor con RUC	20487947343	IRRIALTEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/05/2025	Válido		23/05/2025	20487947343
20	Proveedor con RUC	20490858181	KRAD INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KRADI E.I.R.L.	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20490858181

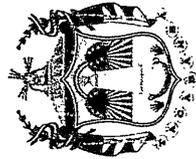


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

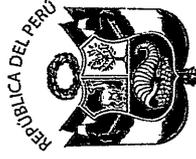


Nro.	Tipo proveedor	RUC/código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
21	Proveedor con RUC	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20491656761
22	Proveedor con RUC	20491826861	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	25/04/2025	Válido		25/04/2025	20491826861
23	Proveedor con RUC	20495696881	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	26/05/2025	Válido		26/05/2025	20495696881
24	Proveedor con RUC	20495865747	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20495865747
25	Proveedor con RUC	20495950264	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ROCA AZUL E.I.R.L.	16/05/2025	Válido		16/05/2025	20495950264
26	Proveedor con RUC	20509186961	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/05/2025	Válido		17/05/2025	20509186961
27	Proveedor con RUC	20517705102	ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20517705102
28	Proveedor con RUC	20529415479	GEOHIDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20529415479
29	Proveedor con RUC	20529419202	INGENIERIA E INVERSIONES CASAS S.R.L	14/05/2025	Válido		14/05/2025	20529419202
30	Proveedor con RUC	20529476851	H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	09/05/2025	Válido		09/05/2025	20529476851

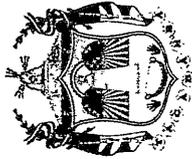


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

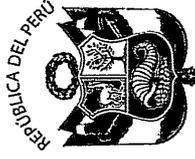


Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
31	Proveedor con RUC	20529513993	COMPANY 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	26/05/2025	Válido		26/05/2025	20529513993
32	Proveedor con RUC	20529588144	BETELPVM & TRANSACCIONES S.R.L.	21/05/2025	Válido		21/05/2025	20529588144
33	Proveedor con RUC	20530821731	CORPORACION DE SERVICIOS E INGENIERIA - & ACTIVIDADES LOGISTICAS S.A. - CSIALSA	04/05/2025	Válido		04/05/2025	20530821731
34	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	03/05/2025	Válido		03/05/2025	20533943706
35	Proveedor con RUC	20534171910	CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.	24/05/2025	Válido		24/05/2025	20534171910
36	Proveedor con RUC	20545134536	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/05/2025	Válido		07/05/2025	20545134536
37	Proveedor con RUC	20559574954	X8J CONSTRUCTORES S.A.C. - X8J S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20559574954
38	Proveedor con RUC	20559581900	INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES CEMAFEL S.A.C	07/05/2025	Válido		07/05/2025	20559581900
39	Proveedor con RUC	20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20570505786
40	Proveedor con RUC	20570672682	A. ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	29/04/2025	Válido		29/04/2025	20570672682

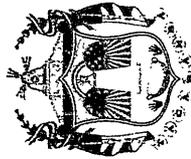


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adventencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
41	Proveedor con RUC	20570825187	PROYECTOS Y CONSULTORIAS R & C S.A.C.	14/05/2025	Válido		14/05/2025	20570825187
42	Proveedor con RUC	20570893425	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20570893425
43	Proveedor con RUC	20600446143	CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C.	19/05/2025	Válido		19/05/2025	20600446143
44	Proveedor con RUC	20600622782	J Y L INVERSIONES EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-J Y LIN E.I.R.L.	07/05/2025	Válido		07/05/2025	20600622782
45	Proveedor con RUC	20601486807	48M OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	29/04/2025	Válido		29/04/2025	20601486807
46	Proveedor con RUC	20602067671	TEKSA S.A.	18/05/2025	Válido		18/05/2025	20602067671
47	Proveedor con RUC	20602664164	FAIBA ICT GROUP SAC	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20602664164
48	Proveedor con RUC	20603147651	RC NORTE CONSTRUCTORES E.I.R.L.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20603147651
49	Proveedor con RUC	20603300824	CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L.	13/05/2025	Válido		13/05/2025	20603300824
50	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20603425104

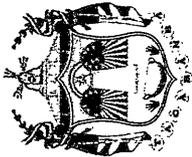


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

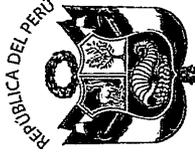


Nº	tipo proveedor	RUC/registro	Nombre/Razon Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Uso de fondo Registro
51	Proveedor con RUC	20603967055	DORDEAN S.R.L.	29/04/2025	Válido		29/04/2025	20603967055
52	Proveedor con RUC	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20604174601
53	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	06/05/2025	Válido		06/05/2025	20604833681
54	Proveedor con RUC	20605436871	GRUPO CONSTRUCTOR MAYA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/05/2025	Válido		07/05/2025	20605436871
55	Proveedor con RUC	20605616641	CONSTRUCTORA SAN JUAN 2020 E.I.R.L.	26/05/2025	Válido		26/05/2025	20605616641
56	Proveedor con RUC	20606989904	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	06/05/2025	Válido		06/05/2025	20606989904
57	Proveedor con RUC	20607439568	CONSTRUCTORA PORTURAS Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/05/2025	Válido		08/05/2025	20607439568
58	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	29/04/2025	Válido		29/04/2025	20607488003
59	Proveedor con RUC	20607964441	CHAVEZ INGENIEROS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	24/05/2025	Válido		24/05/2025	20607964441
60	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	06/05/2025	Válido		06/05/2025	20608231685
61	Proveedor con RUC	20609193132	CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	19/05/2025	Válido		19/05/2025	20609193132
62	Proveedor con RUC	20614031345	APOLO DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.C.	07/05/2025	Válido		07/05/2025	20614031345



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



➤ DETALLE DE LOS POSTORES:

Siguiendo con el cronograma del procedimiento de selección establecido en las Bases Integradas, en el día y horario del 27/05/2025, la presentación de ofertas (electrónicas); y verificando vemos que los siguientes participantes presentaron su archivo digital conteniendo los documentos que conforman la oferta de forma electrónica a través del SEACE V.3. Tal como indica el siguiente cuadro.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

Nomenclatura : LP-SIM-1-2025-MDT-CS-1

Nro. de convocatorio : 1

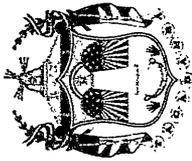
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE LAS PALMERAS Y EL VERDE DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N° 2519776.

Nro. ítem	Descripción ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE LAS PALMERAS Y EL VERDE DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N° 2519776.	CONSORCIO NORTE E Y M	27/05/2025	17:42:29	Electronico
20453705774		MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.	27/05/2025	18:11:47	Electronico
20486531976		CONSORCIO GASIL	27/05/2025	20:26:25	Electronico
20491826861		CONSORCIO LAS PALMERAS	27/05/2025	22:55:10	Electronico
20603300824		CONSORCIO CRISTO MORADO	27/05/2025	23:38:31	Electronico
20487947343		CONSORCIO EL VERDE	27/05/2025	23:46:20	Electronico
20495896881					

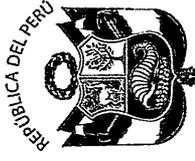
➤ REVISION DE OFERTAS DE OFERTAS: =====

Nº	DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO GASIL	CONSORCIO EL VERDE	CONSORCIO LAS PALMERAS	CONSORCIO NORTE E Y M	MEGAUNI INGENIEROS SAC	CONSORCIO CRISTO MORADO
a.1	(Anexo Nº 1)	Folio 5	Folio 5	Folio 7	Folio 224	Folio 288	Folio 6
a.2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Folio 7 al 20	Folio 9 al 16	Folio 9 al 33	Folio 222 al 214	Folio 286 al 282	Folio 8 al 25



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



a.3	(Anexo N° 2)	Folio 22	Folio 18	Folio 35	Folio 212 al 210	Folio 280	Folio 27
a.4	(Anexo N° 3)	Folio 24	Folio 20	Folio 37	Folio 209	Folio 278	Folio 29
a.5	(Anexo N° 4).	Folio 26	Folio 22	Folio 39	Folio 208	Folio 276	Folio 31
a.6	(Anexo N° 5)	Folio 28 al 30	Folio 24 al 27	Folio 41 al 45	Folio 206 al 202	NO CORRESPONDE	Folio 33 al 35
a.7	(Anexo N° 6)	Folio 32 al 67	Folio 29 al 75	Folio 47 al 88	Folio 200 al 245	Folio 274 al 236	Folio 37 al 81
	OBSERVACION	PRESENTA	PRESENTA(*)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA(**)

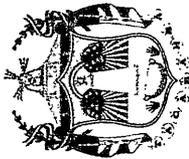
(*) Falta legalización de firmas, sin embargo, la promesa es ininteligible por lo tanto no es subsanable su contenido.

(**) Falta legalización de firmas.

De la revisión de ofertas se aprecia que el CONSORCIO CRISTO MORADO, que la promesa de consorcio no cuenta con las firmas legalizadas, por lo que de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados en este sentido, el numeral 60.2 del artículo 60 antes mencionado establece que, son subsanables entre otros, la legalización notarial de alguna firma.

Por lo tanto con la CARTA N°1-2025-MDT-CS-LP-1 notificada mediante el sistema SEACE con fecha 03.06.2025 se solicitó al CONSORCIO CRISTO MORADO subsanar la legalización de la promesa de consorcio.

De la revisión del SEACE efectuada el día 05.06.2025 se ha constatado que el CONSORCIO CRISTO MORADO no ha subsanado la oferta.



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

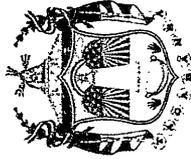


a.6 (Anexo N° 5)	Folio 28 al 30	Folio 24 al 27	Folio 41 al 45	Folio 206 al 202	NO CORRESPONDE	Folio 33 al 35
a.7 (Anexo N° 6)	Folio 32 al 67	Folio 29 al 75 (*)	Folio 47 al 88	Folio 200 al 245	Folio 274 al 236	Folio 37 al 81

(*) Falta legalización de firmas, sin embargo, la promesa es ininteligible por lo tanto no es subsanable su contenido.

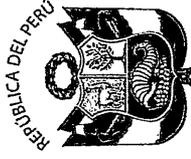
Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas y la descarga respectiva de los archivos digitales del sistema SEACE-V.3 y la impresión del archivo que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores; el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas del presente procedimiento de selección:

ITEM	NOMBRE	ANALISIS
1	CONSORCIO GASIL	<p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."</p> <p>Este colegiado ACLARA Y ADVIERTE al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta</p>



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado

En las bases integradas se exige que el postor deba ceñirse a lo requerido.

Por lo tanto, se observa que:

PROMESA DE CONSORCIO

En la observación 12 DEL PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES se aclaró que se deberán considerar todas las obligaciones descritas en los TDRs parte de las bases integradas, NO ACOGIENDO la propuesta de suprimir las obligaciones descritas:

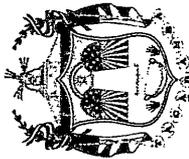
EL CONTRATO. Finalmente para aclarar al participante que si ninguno de los consorciados asume a comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, no se considera válida la promesa; aclarando también que es solo transcribir, mas no genera costo alguno a los participantes de viajes, traslados, visitas a campo, etc,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL RLCE, NUMERAL 29.11. EL REQUERIMIENTO PUEDE SER MODIFICADO PARA MEJORAR, ACTUALIZAR O PERFECCIONAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PREVIA JUSTIFICACIÓN QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD.

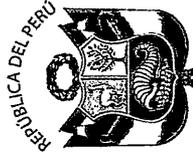
EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DIRECTIVA DE CONSORCIOS EN EL NUMERAL 7.4.2 PROMESA DE CONSORCIO, 1 CONTENIDO MINIMO: LA PROMESA DE CONSORCIO DEBE SER

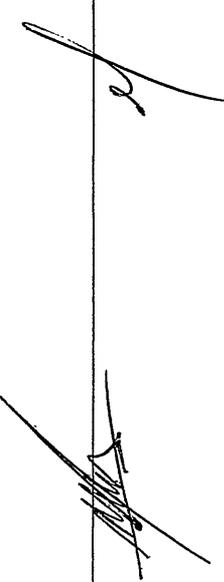
Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 90, según:

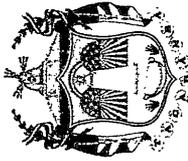


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

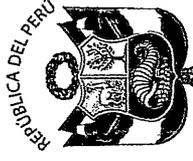


	<p>22. DAÑOS A TERCEROS Constituye obligación de la persona capacitada que participa en un proceso asumir en la promesa los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos, medio ambiente y demás a terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de LA ENTIDAD o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.</p>	
<p>Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 198, según:</p> <ul style="list-style-type: none"> El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el estado peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el capítulo de inhabilitados para contratar con el estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el art. 11° del TUO de la ley de contrataciones del estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados. Por ser la prestación a ejecutarse destinada a una obra pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio estado, el postor debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio, en caso de consorcio deben asumir todas las obligaciones para ser admitidas, según bases. El postor debe de cumplir con los presentes requerimiento técnicos mínimos y lo establecido por la ley de contrataciones N° 30225, su reglamento, y el marco legal vigente aplicable al objeto de la convocatoria. 		
<p>Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 206, según:</p>	<p>consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente. Los integrantes del consorcio se comprometen en la obligación de responsables solidariamente ante la Entidad en la administración, ejecución y liquidación de la obra por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato</p>	



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



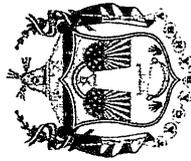
Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 207, según

La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio. El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el estado peruano, por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el capítulo de inhabilitados para contratar con el estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el art. 11° del TUO de la ley de contrataciones del estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

Por ser la prestación a ejecutarse destinada a una obra pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio estado, el postor debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio, en caso de consorcio deben asumir todas las obligaciones para ser admitidas, según bases.

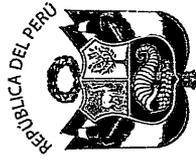
Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 214, según

condiciones necesarias para evitar accidentes. El oferente al momento de presentar su oferta, debe avalar dentro de sus obligaciones que cumplirá con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional.

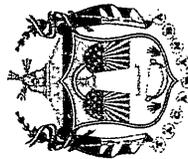


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

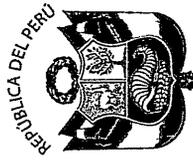


	<p>Resolución N° 018-2017-OSCE/CD: el postor deber comprometerse con la aplicación de la gestión de riesgos para aceptar su propuesta; además el análisis de gestión de riesgos que también corresponde a la Ejecución de Obra, debiendo a que estos están enfocados a incrementar la eficiencia de la inversión en la obra, habiendo realizado para ello la identificación, el análisis y la planificación de respuesta a los riesgos asignados, por lo que en los informes mensuales de valorización del contratista y supervisión adjuntan los registros de control de riesgos.</p>	
	<p>Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 227, según</p>	
	<p>50. MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL Complementando las actividades programadas, el Contratista tomara las medidas de para mitigar el impacto ambiental durante la ejecución de la obra, las mismas que deberán ser implementadas de tal manera, que se den todas las condiciones necesarias para evitar perjuicio al medio ambiente. El oferente al momento de presentar su oferta, debe mantener el monto de la partida de mitigación de impactos y reducción de riesgos, avalando la certeza de su cumplimiento</p>	
	<p>Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 228, según</p>	
	<p>En la posible, el contratista fijará un domicilio en el distrito de Tacabamba, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca para efectos de notificaciones formales contractuales, la misma que figurará en</p>	



Municipalidad Distrital De Tacabamba

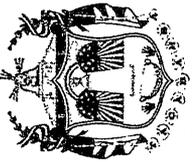
COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



	<p>54. SEGURIDAD DE LA OBRA Y SALUD OCUPACIONAL Complementando las actividades programadas, el Contratista tomara las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, las mismas que deberán ser implementadas de tal manera, que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. El oferente al momento de presentar su oferta, debe garantizar dentro de sus obligaciones que cumplirá con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional.</p>	
	<p>55. MEDIO-AMBIENTE Son de aplicación desde el inicio del proyecto a lo largo de la ejecución de la Obra, La Ley de Protección del Medio Ambiente y protección del Patrimonio cultural de la nación y todas las normas que sean aplicables referidas a tema medioambiental, tales como la Constitución Política del Perú y otras emitidas por el Ministerio del Sector. El licitador dentro de sus obligaciones debe asegurar cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.</p>	

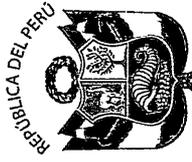
ANEXO 06

En los TDRs se solicita incluir la estructura de presupuesto resumen por componente, pagina 189:



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

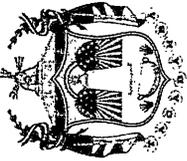


Así mismo, al momento de elaborar su oferta económica el postor deberá de considerar el decremento de las partidas de manera proporcional a lo establecido en el expediente técnico, según los precios establecidos en el mercado, en mérito a lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, e incluir la estructura de presupuesto resumen por componente

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Trabajos Preliminares	54,082.61
2	Sistema de Agua	1,826,153.20
3	Unidad Básica de Saneamiento	1,533,395.76
4	Field	1,042,755.70
5	Presupuesto del Componente Social	48,403.36
6	Otros	19,256.96
7	COSTO DIRECTO (CD) = (1+2+3+4+5+6)	4,574,247.59
8	Costos Generales (13.90% CD)	628,870.42
9	Utilidad (5%)	226,212.38
10	SUBTOTAL (7+8+9)	5,379,330.39
11	IGV (18%)	968,279.47
12	VALOR REFERENCIAL (10+11)	6,347,609.86

El postor no cumple con las exigencias requeridas en la promesa de consorcio y el anexo 06.

De lo antes expuesto nos encontramos ante una oferta técnica que no obedece a las exigencias establecidas en el

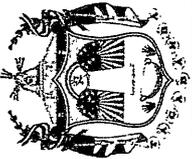


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

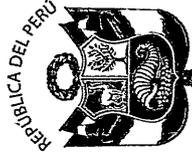


	<p>presente procedimiento de selección</p> <p>Como ha sido desarrollado en reiterada jurisprudencia del Tribunal de contrataciones, las ofertas de los postores deben ser claras y precisas y no pueden estar sujetas a interpretaciones del comité de selección y menos aún, permitir que estén al arbitrio o interpretación de alguna de las partes, como por ejemplo a criterio del postor.</p> <p>En este punto conviene recordar, aclarar y advertir que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta, debiéndose cumplir con lo exigido en el requerimiento, en este caso resulta que el postor contraviene lo declarado en el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, y ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL</p>
	<p>EXPEDIENTE</p> <p>) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Al no cumplir con las exigencias de las bases integradas aclarando que en ninguno de sus extremos resulta exigencias desproporcionadas, además que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta.</p> <p>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 2178-2019-TCE-S3</p> <p>Por lo expuesto, ante los incumplimientos de las exigencias y/o requisitos, los mismos que son precisos y claros que existen en las bases integradas, este colegiado ha DECIDIDO NO ADMITIR LA OFERTA.</p>
2	<p>CONSORCIO EL VERDE</p> <p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del</p>



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."

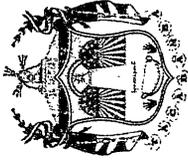
Este colegiado ACLARA Y ADVIERTE al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado.

En las bases integradas se exige que el postor deba ceñirse a lo requerido.

El postor no adjunta la vigencia poder del 2do consorciado: ARLED SAC

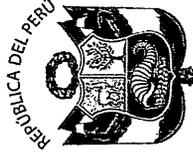
[Firma]

[Firma]

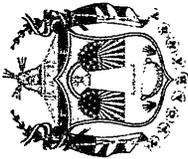


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



	<p>Por lo tanto, se observa que:</p> <p>PROMESA DE CONSORCIO</p> <p>Ininteligible no se puede evaluar su contenido, por lo tanto con cumple con la presentación de la promesa de consorcio.</p> <p>El postor no cumple con las exigencias requeridas en la promesa de consorcio.</p>
	<p>De lo antes expuesto nos encontramos ante una oferta técnica que no obedece a las exigencias establecidas en el presente procedimiento de selección</p> <p>Como ha sido desarrollado en reiterada jurisprudencia del Tribunal de contrataciones, las ofertas de los postores deben ser claras y precisas y no pueden estar sujetas a interpretaciones del comité de selección y menos aún, permitir que estén al arbitrio o interpretación de alguna de las partes, como por ejemplo a criterio del postor.</p> <p>En este punto conviene recordar, aclarar y advertir que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta, debiéndose cumplir con lo exigido en el requerimiento, en este caso resulta que el postor contraviene lo declarado en el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, y ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p> <p>Al no cumplir con las exigencias de las bases integradas aclarando que en ninguno de sus extremos resulta exigencias desproporcionadas, además que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta.</p> <p>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva</p>



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3

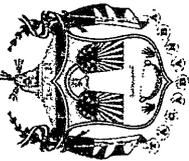
Por lo expuesto, ante los incumplimientos de las exigencias y/o requisitos, los mismos que son precisos y claros que existen en las bases integradas, este colegiado ha DECIDIDO NO ADMITIR LA OFERTA.

Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."

Este colegiado ACLARA Y ADVIERTE al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de

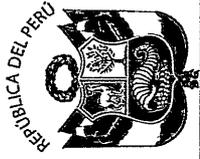
**CONSORCIO
LAS
PALMERAS**

3

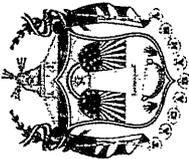


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



	<p>seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación sujeta a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado</p> <p>En las bases integradas se exige que el postor deba ceñirse a lo requerido según: -</p>
	<p>Este colegiado de la revisión de los requisitos para admisión de la oferta encuentra que el postor ha cumplido con los requisitos técnicos mínimos según bases integradas. POR LO QUE SE HA ADMITIDO LA OFERTA.</p>
<p>4</p> <p>CONSORCIO NORTE E Y M</p>	<p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. <u>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.</u> Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."</p> <p>Este colegiado ACLARA Y ADVIERTE al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de</p>



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado

~~En las bases integradas se exige que el postor deba ceñirse a lo requerido según:~~

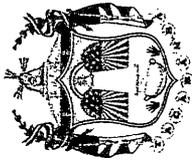
Por lo tanto, se observa que:

ANEXO 01: se observa la adición de un consorciado sin datos, lo cual no corresponde al formato establecido.

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social :	B Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.
Domicilio Legal :	AV. TRECE DE JULIO NRO. 539 (FRENTE A LA CLINICA NOR-MEDIC) CAJAMARCA - CAJAMARCA
RUC: 20453705774	Teléfono(s): 942962313
Correo electrónico : eduar525@outlook.com.pe	
Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ROCA AZUL E.I.R.L
Domicilio Legal :	JR. MARIANO IBERICO NRO. 327 CAJAMARCA - CAJAMARCA
RUC: 20499550264	Teléfono(s): 920114410
Correo electrónico : marcom181@yahoo.es	
Datos del consorciado 3	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC:	Teléfono(s):
Correo electrónico :	

PROMESA DE CONSORCIO

En la observación 12 DEL PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES se aclaró que se deberán considerar todas las obligaciones descritas en los TDRs parte de las bases integradas, **NO ACOGIENDO** la propuesta de suprimir las

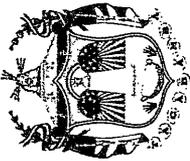


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



	<p>obligaciones descritas:</p>
	<p>EL CONTRATO. Finalmente para aclarar al participante que si ninguno de los consorciados asume a comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, no se considera valida la promesa; aclarando tambien que es solo transcribir, mas no genera costo alguno a los participantes de viajes, traslados, visitas a campo, etc,</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:</p> <p>QUE DE AGUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL RICE, NUMERAL 29.11, EL REQUERIMIENTO PUEDE SER MODIFICADO PARA MEJORAR, ACTUALIZAR O PERFECCIONAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PREVIA JUSTIFICACIÓN QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD.</p> <p>EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DIRECTIVA DE CONSORCIOS EN EL NUMERAL 7.4.2 PROMESA DE CONSORCIO, 1 CONTENIDO MINIMO:LA PROMESA DE CONSORCIO DEBE SER</p>
	<p>Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 90, según:</p> <div data-bbox="858 331 1129 1742" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>22. DAÑOS A TERCEROS Constituye obligación de la persona capacitada que participa en un proceso asumir en la promesa los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos, medio ambiente y demás a terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de LA ENTIDAD o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.</p> </div> <p>Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 198, según:</p>



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



- El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el estado peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el capítulo de inhabilitados para contratar con el estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el art. 11° del TUO de la ley de contrataciones del estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.
- Por ser la prestación a ejecutarse destinada a una obra pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio estado, el postor debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio, en caso de consorcio deben asumir todas las obligaciones para ser admitidas, según bases.
- El postor debe cumplir con los presentes requerimientos técnicos mínimos y lo establecido por la ley de contrataciones N° 30225, su reglamento, y el marco legal vigente aplicable al objeto de la convocatoria.

Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 206, según:

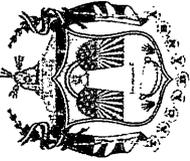
consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente. Los integrantes del consorcio se comprometen en la obligación de responsables solidariamente ante la Entidad en la administración, ejecución y liquidación de la obra por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato

Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 207, según

La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio. El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el estado peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el capítulo de inhabilitados para contratar con el estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el art. 11° del TUO de la ley de contrataciones del estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

Por ser la prestación a ejecutarse destinada a una obra pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio estado, el postor debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio, en caso de consorcio deben asumir todas las obligaciones para ser admitidas, según bases.

[Firma manuscrita]

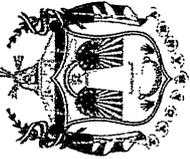


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



	<p>Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 214, según</p>
	<p>condiciones necesarias para evitar accidentes. El oferente al momento de presentar su oferta, debe avalar dentro de sus obligaciones que cumplirá con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional.</p>
	<p>Resolución N° 018-2017-OSCE/CD: el postor deber comprometerse con la aplicación de la gestión de riesgos para aceptar su propuesta; además el análisis de gestión de riesgos que también corresponde a la Ejecución de Obra, debiendo que estos están enfocados a incrementar la eficiencia de la inversión en la obra, habiendo realizado para ello la identificación, el análisis y la planificación de respuesta a los riesgos asignados, por lo que en los informes mensuales de valorización del contratista y supervisión adjuntan los registros de control de riesgos.</p>
	<p>Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 227, según</p>
	<p>50. MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL Complementando las actividades programadas, el Contratista tomara las medidas de para mitigar el impacto ambiental durante la ejecución de la obra, las mismas que deberán ser implementadas de tal manera, que se den todas las condiciones necesarias para evitar perjuicio al medio ambiente. El oferente al momento de presentar su oferta, debe mantener el monto de la partida de mitigación de impactos y reducción de riesgos, avalando la certeza de su cumplimiento</p>
	<p>Se aclara y advierte al postor que se ha exigido en las bases integradas la obligación descrita en la pagina 228, según</p>
	<p>En la posible, el contratista fijará un domicilio en el distrito de Tacabamba, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca para efectos de notificaciones formales contractuales, la misma que figurará en</p>



Municipalidad Distrital De Tacabamba

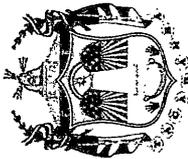
COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



	<p>54. SEGURIDAD DE LA OBRA Y SALUD OCUPACIONAL Complementando las actividades programadas, el Contratista tomara las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, las mismas que deberán ser implementadas de tal manera, que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. El oferente al momento de presentar su oferta, debe garantizar dentro de sus obligaciones que cumplirá con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional.</p>	
	<p>55. MEDIO AMBIENTE Son de aplicación desde el inicio del proyecto a lo largo de la ejecución de la Obra, La Ley de Protección del Medio Ambiente y Protección del Patrimonio cultural de la nación y todas las normas que sean aplicables referidas a tema medioambiental, tales como la Constitución Política del Perú y otras emitidas por el Ministerio del Sector. El licitador dentro de sus obligaciones debe asegurar cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.</p>	

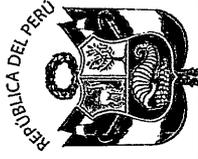
ANEXO 06

En los TDRs se solicita incluir la estructura de presupuesto resumen por componente, pagina 189:



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



Así mismo, al momento de elaborar su oferta económica el postor deberá de considerar el decremento de las partidas de manera proporcional a lo establecido en el expediente técnico, según los precios establecidos en el mercado, en merito a lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, e incluir la estructura de presupuesto resumen por componente

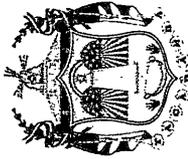
Ítem	Descripción	Monto (S/.)
1	Trabajos Preliminares	54,082.61
2	Sistema de Agua	1,826,153.20
3	Unidad Básica de Saneamiento	1,533,393.76
4	Flete	1,042,755.70
5	Presupuesto del Componente Social	48,403.36
6	Otros	19,256.96
7	COSTO DIRECTO (CD) = (1+2+3+4+5+6)	4,974,245.59
8	Clasos Generales (13.90% CD)	628,870.42
9	Utilidad (3%)	226,212.38
10	SUBTOTAL (7+8+9)	5,829,330.39
11	IgV (18%)	968,279.47
12	VALOR REFERENCIAL (10+11)	6,797,609.86

El postor no cumple con las exigencias requeridas en la promesa de consorcio y el anexo 06.

De lo antes expuesto nos encontramos ante una oferta técnica que no obedece a las exigencias establecidas en el presente procedimiento de selección

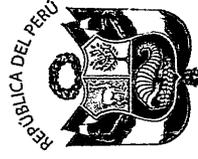
Como ha sido desarrollado en reiterada jurisprudencia del Tribunal de contrataciones, las ofertas de los postores deben ser claras y precisas y no pueden estar sujetas a interpretaciones del comité de selección y menos aún, permitir que estén al arbitrio o interpretación de alguna de las partes, como por ejemplo a criterio del postor.

En este punto conviene recordar, aclarar y advertir que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta, debiéndose cumplir con lo exigido en el requerimiento, en este caso resulta que el postor contraviene lo declarado en el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las



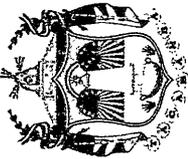
Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



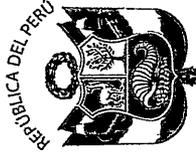
<p>bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, y ANEXO 3 (el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra (...), de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento) al no cumplir con las exigencias de las bases integradas aclarando que en ninguno de sus extremos resulta exigencias desproporcionadas, además que incumplió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta.</p>	<p>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3</p>
<p>Por lo expuesto, ante los incumplimientos de las exigencias y/o requisitos, los mismos que son precisos y claros que existen en las bases integradas, este colegiado ha DECIDIDO NO ADMITIR LA OFERTA.</p> <p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...".</p>	<p>Este colegiado ACLARA Y ADVIERTE al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando</p>

5
MEGAUNI
INGENIEROS
SAC



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ~~alterar~~ ~~desembocar~~ ~~en situaciones arbitrarias~~, ~~asegurando~~ ~~con ello~~ ~~un~~ ~~marco~~ ~~de~~ seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación suija a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado

En las bases integradas se exige que el postor deba ceñirse a lo requerido según:

Por lo tanto, se observa que:

ANEXO 01: La denominación es partida electrónica y no Ficha, además el cargo no es Representante legal sino gerente general.

El que se suscribe, **RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA**, Representante Legal de **MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.**, identificado con DNI N° 08617728, con poder inscrito en la localidad de HUANCAYO en la Ficha N° 11093300, Asiento N° A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

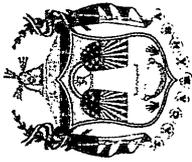
Que, en la partida electrónica N° 11093300 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAYO, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de MENDOZA CARHUAMACA, RONAL ANDRES, identificado con DNI. N° 08617728, cuyos datos se precisen a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.

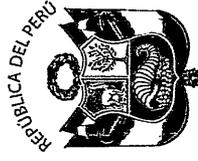
Gerente General

Anexo 02: No es el representante legal sino el gerente general

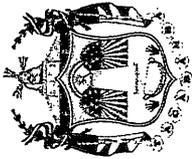


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



<p>ANEXO N° 2</p> <p>DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MDT-CST-PRIMERA CONVOCATORIA Presente. -</p> <p>Mediante el presente el suscrito, RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA, Representante Legal de MEGAUNI INGENIEROS S.A.C., declaro bajo juramento:</p>	<p>ANEXO 06</p> <p>En los TDRs se solicita incluir la estructura de presupuesto resumen por componente, pagina 189:</p>
---	---



Municipalidad Distrital De Tacabamba

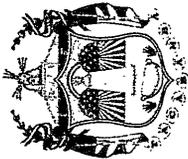
COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



Así mismo, al momento de elaborar su oferta económica el postor deberá de considerar el incremento de las partidas de manera proporcional a lo establecido en el expediente técnico, según los precios establecidos en el mercado, en mérito a lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, e incluir la estructura de presupuesto resumen por componente

Item	Descripción	Monto (S/)
1	Trámites Preliminares	54,082.61
2	Sistema de Agua	1,826,153.20
3	Unidad Básica de Saneamiento	1,533,595.76
4	Fluido	1,042,755.70
5	Presupuesto del Componente Social	48,403.36
6	Otros	19,256.96
7	COSTO DIRECTO (CD) = (1+2+3+4+5+6)	4,524,247.59
8	Costos Generales (13.99% CD)	628,870.42
9	Utilidad (5%)	226,212.38
10	SUBTOTAL (7+8+9)	5,379,330.39
11	I.G.V. (18%)	968,279.47
12	VALOR REFERENCIAL (10+11)	6,347,609.86

Además en la consulta 2 del pliego de consultas y observaciones se estableció que se debe agregar los porcentajes para que el comité realice la verificación de los cálculos.

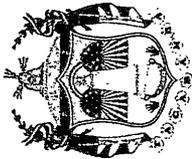


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

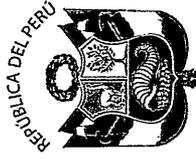


<p>Ruc/código : 20803147851 Nombre o Razón social : RC NORTE CONSTRUCTORES E.I.R.L.</p>	<p>Fecha de envío : 22/04/2025 Hora de envío : 19:07:11</p>
<p>Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación: SE SOLICITA CONFIRMAR SI ES NECESARIO AGREGAR LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES, UTILIDAD, E IGV DESPUÉS DEL COSTO DIRECTO, EN EL CUADRO DE DESAGREGADOS DE PARTIDAS SEGÚN EL FORMATO DEL ANEXO 6, O SOLO EVALUADO COLOCAR LOS MONIOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS GENERALES, UTILIDAD, E IGV EN DICHO FORMATO.</p>	<p>Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Análisis respecto de la consulta u observación: Este colegiado en coordinación con el área usuaria ACLARA que el postor debe agregar los porcentajes para que el comité realice la verificación de los cálculos. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Este colegiado en coordinación con el área usuaria ACLARA que el postor debe agregar los porcentajes para que el comité realice la verificación de los cálculos.</p>
<p>De lo que se observa en el folio 236 se observa que no se colocaron los porcentajes de gastos generales y demás, para poder corroborar su calculo</p>	



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	4,524,247.59
2	GASTOS GENERALES	628,870.42
2.1	GASTOS FIJOS	18,300.00
2.2	GASTOS VARIABLES	610,570.42
3	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	628,870.42
	UTILIDAD (C)	135,727.43
4	SUBTOTAL (A+B+C)	5,288,845.44
	IGV-18%	937,592.18
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	6,240,837.62

El precio de la oferta en Soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 27 de mayo del 2025.

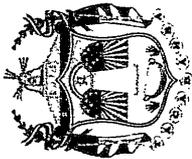
MECAHUANGUENOS S.A.C.

Ronal A. Mianuza Carhuamaca
 RONAL A. MIANUZA CARHUAMACA
 REPRESENTANTE LEGAL

DECLARACIONES JURADAS: El postor presenta declaraciones juradas en los 232 y 234 sin embargo, en la consulta 8 del pliego de consultas y observaciones, en el cual claramente se indica que no se deberán presentar declaraciones juradas alguna, por lo cual trasgrede lo establecido en las bases integradas.

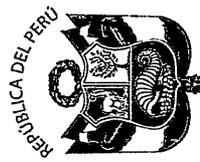
[Signature]

[Signature]



Municipalidad Distrital De Tacabamba

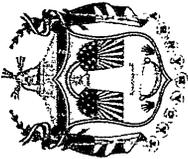
COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



	<p>Consulta: Nro. 8</p> <p>Consulta/Observación: SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI SERÁ NECESARIO PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES MÁS QUE LAS OTORGADAS POR LAS BASES, DADO CONTRARIO ESTARIAN TRASGREDIENDO LAS BASES ESTANDARIZADAS.</p> <p>Acápite de las bases: Sección: General Numeral: a Literal: a Página: a</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):</p>	
	<p>Análisis respecto de la consulta u observación:</p> <p>Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del RLCE, Numeral 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Este colegiado en coordinación con el área usuaria ACLARA al participante que no se esta solicitando DECLARACIONES JURADAS para la admisión de la oferta del postor.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:</p> <p>Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del RLCE, Numeral 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Este colegiado en coordinación con el área usuaria ACLARA al participante que no se esta solicitando DECLARACIONES JURADAS para la admisión de la oferta del postor.</p>	
	<p>El postor no cumple con las exigencias requeridas en el anexo 01, 02 y 06.</p> <p>De lo antes expuesto nos encontramos ante una oferta técnica que no obedece a las exigencias establecidas en el presente procedimiento de selección</p> <p>Como ha sido desarrollado en reiterada jurisprudencia del Tribunal de contrataciones, las ofertas de los postores deben ser claras y precisas y no pueden estar sujetas a interpretaciones del comité de selección y menos aún, permitir que estén al arbitrio o interpretación de alguna de las partes, como por ejemplo a criterio del postor.</p> <p>En este punto conviene recordar, aclarar y advertir que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta, debiéndose cumplir con lo exigido en el requerimiento, en este caso resulta que el postor contraviene lo declarado en el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, y el ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los</p>	

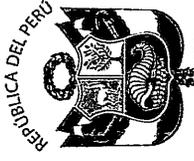




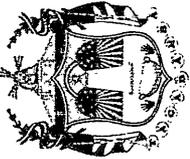


Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

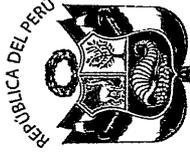


	<p>alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Al no cumplir con las exigencias de las bases integradas aclarando que en ninguno de sus extremos resulta exigencias desproporcionadas, además que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta.</p>
	<p>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3</p> <p>Por lo expuesto, ante los incumplimientos de las exigencias y/o requisitos, los mismos que son precisos y claros que existen en las bases integradas, este colegiado ha DECIDIDO NO ADMITIR LA OFERTA.</p>
<p>6</p> <p>CONSORCIO CRISTO MORADO</p>	<p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. <u>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia".</u> Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."</p> <p>Este colegiado ACLARA Y ADVIERTE al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de</p>



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025

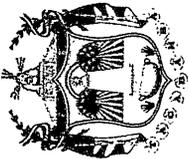


selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado

En las bases integradas se exige que el postor deba ceñirse a lo requerido según:

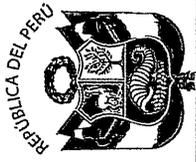
Por lo tanto, se observa que:

PROMESA DE CONSORCIO: No fue subsanada, SEGÚN:



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
Nomenclatura	LP-SM-1-2025-MDT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE LAS PALMERAS Y EL VERDE DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N° 2519776.
Número de contratación	MD-2025-181

Datos del postor	
RUC / Código	20487947343
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO CRISTO MORADO

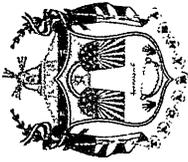
[Registrar](#) [Regresar](#)

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	03/06/2025	1	Publicado	(4559548 KB)	No	
1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.						

De lo antes expuesto nos encontramos ante una oferta técnica que no obedece a las exigencias establecidas en el presente procedimiento de selección

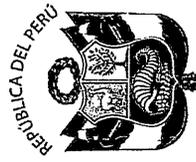
Como ha sido desarrollado en reiterada jurisprudencia del Tribunal de contrataciones, las ofertas de los postores deben ser claras y precisas y no pueden estar sujetas a interpretaciones del comité de selección y menos aún, permitir que estén al arbitrio o interpretación de alguna de las partes, como por ejemplo a criterio del postor.

En este punto conviene recordar, aclarar y advertir que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta, debiéndose cumplir con lo exigido en el requerimiento, en este caso resulta que el postor contraviene lo declarado en el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



	<p>REGlamento DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, y ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...) Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Al no cumplir con las exigencias de las bases integradas aclarando que en ninguno de sus extremos resultará exigencias desproporcionadas, además que incumplió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta.</p> <p>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3</p> <p>Por lo expuesto, ante los incumplimientos de las exigencias y/o requisitos, los mismos que son precisos y claros que existen en las bases integradas, este colegiado ha DECIDIDO NO ADMITIR LA OFERTA.</p>
--	---

➤ **DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS** =====

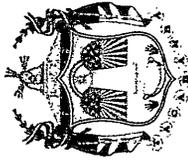
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su evaluación; porque si contienen los documentos de carácter obligatorio establecidos en las bases y cumplen con los requerimientos técnicos mínimos establecidos y solicitados en el CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO de la Sección Específica de las Bases Integradas como se detalla a continuación:

POSTOR	CONSORCIO LAS PALMERAS , conformado por las empresas: CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L., con RUC N° 20603300824 y X&J CONSTRUCTORES S.A.C - X&J S.A.C., con RUC N° 20559574954
---------------	---

➤ **EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:** =====







Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



• DETALLE DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:

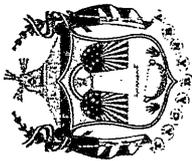
La evaluación de las ofertas se detalla en el siguiente cuadro de Evaluación de Ofertas con el respectivo puntaje obtenido:

EVALUACION TECNICA		
<u>FACTORES</u>		
		CONSORCIO LAS PALMERAS , conformado por las empresas: CORPORACION SANTIAGUINA E.I.R.L. con RUC N° 20603300824 y X&J CONSTRUCTORES S.A.C - X&J S.A.C., con RUC N° 20559574954
A	PRECIO	Folios 249 al 291 S/ 6,347,609.86 95 PUNTOS
		OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN
B	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	Folios 292 al 294 3 PUNTOS
D	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Folio 295 AL 297 2 PUNTOS
		100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		1
ORDEN DE PRELACION		

➤ CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS: =====

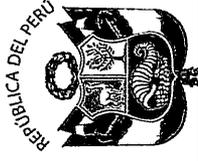
o DETALLE DE LA CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:

Habiendo obtenido la evaluación de las ofertas técnicas se procede a verificar los documentos de los postores si acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección específica de las bases integradas.



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	SI CUMPLE	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE	
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.	Folios 97 al 247 S/ 8,624,408.74	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		SI CALIFICA	

CONSORCIO LAS PALMERAS, conformado por las empresas:
 CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L., con RUC N° 20603300824
 y X&J CONSTRUCTORES S.A.C - X&J S.A.C., con RUC N°
 20559574954

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral
 139.1 del artículo 139 del
 Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del
 contrato

ACUERDO ADOPTADO: *****

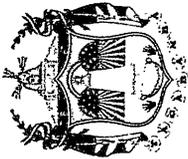
Los Integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la Admisión, Evaluación y Calificación de las Ofertas Técnicas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de, Admisión, Evaluación y Calificación de las Ofertas Técnicas adjuntos que forman parte de la presente Acta.

➤ **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:** =====

De acuerdo con los resultados, el postor ganador de la buena pro es: **CONSORCIO LAS PALMERAS, conformado por las empresas: CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L., con RUC N° 20603300824 y X&J CONSTRUCTORES S.A.C - X&J S.A.C., con RUC N° 20559574954, adjudicándose por el monto de S/ 6, 347,609.86 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 86/100 SOLES), incluyendo con todos los impuestos de ley.**

ACUERDO ADOPTADO: *****

Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, OTORGAN LA BUENA PRO al postor: **CONSORCIO LAS PALMERAS, conformado por las empresas: CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L., con RUC N° 20603300824 y X&J CONSTRUCTORES S.A.C - X&J S.A.C., con RUC N° 20559574954**, así mismo se deja constancia que corresponde actuar según Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del



Municipalidad Distrital De Tacabamba

COMITÉ DE SELECCIÓN 2025



Estado:

Artículo 63. Notificación del otorgamiento de la buena pro:

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

SE OTORGA AL POSTOR LA FACULTAD DE LA RETENCIÓN DE PAGO COMO GARANTÍA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN INICIADOS ANTES DE ENTRADA DE VIGENCIA DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y MODIFICATORIAS: Se otorga la facultad al postor de optar por la retención del pago como mecanismo alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento, concordante con la NOVENA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069.

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro:

64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

Siendo las 17 horas y 30 minutos del día 5 de Junio del 2025, el comité de selección, da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
1	ING. AUGUSTO ALEXANDER ZEGARRA RAMIREZ	40649649	PRESIDENTE	
2	RYDBERG ADÁN HERRERA BUSTAMANTE	47233554	PRIMER MIEMBRO	
3	LIC. SEGUNDO CARLOS LAZARO SULLON	45556719	SEGUNDO MIEMBRO	